

BARRANQUILLA, 20 JUN. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000565
(PAGINA WEB)

Señor(a)
ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA
GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN
CALLE 98 No 42G – 105
BARRANQUILLA – ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000779 del 14 DE JUNIO 2018
Numero de Expediente : 1201-413 Y 1201-445
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG195221988CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000779 del 14 DE JUNIO 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 12 JUL 2018

Fecha de des fijacion 19 JUL 2018

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA

Rg

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
Nº 17 062917-9
Calle 53 No. 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG195221988CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA

Dirección: CL 99 42G-105
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080020311
Fecha Pre-Admisión: 18/06/2018 13:50:06
Min. Transporte Lic. cargo LIC0200 del 20/05/2011

Barranquilla, 15 JUN. 2018

G.A. E-003659

Destinatario (a):
SADA MARIA PADILLA ESTRADA
ANJA PORCICOLA VILLA KATERIN
Calle 98 # 42 G- 105
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto N° 00000779

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1201-413 y 1201-445
I.T. No 000374 del 27/04/2018
Proyecto: Gustavo López R. Profesional Universitario/ Amira Mejía B. Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No: 00000779 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA CON RELACION A LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO.”

- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- Entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No.000374 del 27 de abril de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma será acreedor de las sanciones respectivas, previo proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo señalado en la ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

14 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.1201-413 y 1201-445

I.T. No 000374 del 27/04/2018

Proyecto: Gustavo López R. Profesional Universitario/ Amira Mejía B. Supervisora



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 JUN. 2018

G.A. E-003659

Señor (a):
ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA
GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN
Calle 98 # 42 G- 105
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto N° 00000779

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.1201-413 y 1201-445
I.T. No 000374 del 27/04/2018
Proyecto: Gustavo López R. Profesional Universitario/ Amira Mejía B. Supervisora AH

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No: 00000779 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA CON RELACION A LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, decreto 050 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Porcícola Villa Katerin, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo. De dicha visita se desprende el Informe Técnico No.000374 del 27 de abril de 2018, en el cual se consignaron los siguientes hechos de interés:

Mediante Resolución N° 0472 del 10 de julio de 2017, notificada el 08 de septiembre de 2017 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó una concesión de aguas subterráneas a la Granja Porcícola Villa Katerin, propiedad de la señora Rosada María Padilla Estrada.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la Granja Porcícola Villa Katerin está desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0472/10/07/17		X	Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					Cuenta con la guía ambiental.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante el Auto No. 0855 de 13 de junio de 2017, notificado mediante aviso No. 576 de 14 de agosto de 2017 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, impuso a la Granja Porcícola Villa Katerine, las siguientes obligaciones:

Japeta

AUTO No: 00000779 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA CON RELACION A LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO.”

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Practicar los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo y presentarlo ante esta Corporación anualmente. Los análisis deben contener los siguientes parámetros: DBOs, DQO, SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar ante esta autoridad con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.		X	Hasta la fecha no se ha entregado la caracterización del agua captada, sin embargo se encuentra dentro del plazo para el cumplimiento de esta obligación.
Colocar de manera inmediata un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar estos informes de manera semestral.		X	Hasta la fecha no se han entregado los reportes de agua captada, sin embargo se encuentra dentro del plazo para el cumplimiento de esta obligación.
Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que contengan material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 1076 de 2015. Se debe presentar anualmente el certificado de la empresa especializada que recoge los residuos peligrosos.	X		En la granja se cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento de este tipo de residuos.
Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc_ en donde se recolectarán hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano. Debe presentar semestralmente la certificación de la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios.	X		En la granja se cuenta con un área utilizada para el almacenamiento de este tipo de residuos.
Dar a la mortalidad de cerdos un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.	X		La mortalidad de cerdos, placentas, abortos y demás residuos orgánicos, son compostados.
Hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores.	X		Los controles realizados consisten en el aseo de la parte interna y externa de las instalaciones, utilizar la porcinaza solididad para fertilizar potreros, almacenar adecuadamente el alimento de los cerdos y mantener cubiertos los depósitos de porcinaza.

Jap de

AUTO No: 00000779 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA CON RELACION A LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO."

Entregar copias de las facturas de los últimos seis (6) meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A		X	Hasta la fecha no se han entregado las copias de las facturas del servicio de agua potable prestado por la empresa Triple A
--	--	---	---

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Porcícola Villa Katerin, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, obteniendo la siguiente información:
- La granja está dedicada a la cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano, los galpones ocupan un área total de 1.920 m², los cuales están contruidos con piso de cemento, techo de zinc, paredes provistas con mallas. Actualmente se albergan 72 hembras de cría, 150 cerdos en precebo y 180 cerdos en ceba. En la granja se llevan a cabo las siguientes etapas:

Etapas de cría: el propósito es producir lechones; esta fase inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.

Etapas de ceba: en esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 - 25 Kg y se engordan hasta los 95 - 105 Kg, cuyo proceso se realiza en dos etapas:

Levante: de los 22 - 25 Kg hasta los 50 - 60 Kg.

Ceba: de los 50 - 60 Kg hasta los 95-105 Kg.

- La granja se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Polonuevo operado por la empresa Triple A y de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10° 48' 13,2" N; Longitud: 74° 50' 18,1" W. El agua proveniente del acueducto se conduce por tubería PVC con diámetro de 0,5 pulgadas y se almacena en 4 tanques con capacidades de 2000 litros cada uno, posteriormente se conduce mediante tubería con diámetro de 1,25 pulgadas hacia los bebederos de los cerdos y a las zonas de consumo doméstico. La última factura del servicio de agua potable muestra un consumo promedio mensual de 609 m³. El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP, tubería PVC de 1, 25 pulgadas y se utiliza para el lavado de los corrales. La captación de agua se realiza diariamente por un periodo de 1 hora, en el cual se capta un volumen de aproximadamente 1000 litros.
- En la granja se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos. Estas aguas son conducidas mediante tubería PVC con diámetro de 8 pulgadas hacia unos registros y posteriormente se conduce hacia un tanque sedimentador con capacidad de 250.000 litros, en el cual las aguas residuales tienen un tiempo de residencia de una semana; en este proceso se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de este sistema es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto; los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de aguas residuales se utilizan como abono orgánico en el mismo predio donde se ubica la granja.

Japari

AUTO No: 00000779 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA CON RELACION A LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO."

- Los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son compostados al interior de la granja; el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera a una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, las vacunas biológicas aplicadas en la granja son: peste porcina, circovirus, circoplasma, estomatitis, E. coli. Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipiente señalizados. A la fecha no se ha contratado una empresa especializada para que se encargue de la recolección y disposición final de este tipo de residuos.
- Al momento de la vista no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar los residuos orgánicos y emplear las aguas residuales producto de la explotación porcícola en la fertilización de suelos.

CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica realizada a la Granja Porcícola Villa Katerin, se concluye lo siguiente:

- La Granja Porcícola Villa Katerin está dedicada a la cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano, los galpones ocupan un área total de 1.920 m², los cuales están construidos con piso de cemento, techo de zinc, paredes provistas con mallas. Actualmente se albergan 72 hembras de cría, 150 cerdos en precebo y 180 cerdos en ceba. La etapa de cría inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte. En la etapa de ceba se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 - 25 Kg y se engordan hasta los 95-105 Kg.
- La Granja Porcícola Villa Katerin se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Polonuevo operado por la empresa Triple A y de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10° 48' 13,2" N; Longitud: 74° 50' 18,1" W. El agua proveniente del acueducto se conduce por tubería PVC con diámetro de 0,5 pulgadas y se almacena en 4 tanques con capacidades de 2000 litros cada uno, posteriormente se conduce mediante tubería con diámetro de 1,25 pulgadas hacia los bebederos de los cerdos y a las zonas de consumo doméstico. La última factura del servicio de agua potable muestra un consumo promedio mensual de 609 m³. El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP, tubería PVC de 1, 25 pulgadas y se utiliza para el lavado de los corrales. La captación de agua se realiza diariamente por un período de 1 hora, en el cual se capta un volumen de aproximadamente 1000 litros.
- En la Granja Porcícola Villa Katerin se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos. Estas aguas son conducidas mediante tubería PVC con diámetro de 8 pulgadas hacia unos registros y posteriormente se conduce hacia un tanque sedimentador con capacidad de 250.000 litros, en el cual las

Handwritten signature

AUTO No: 00000779 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA CON RELACION A LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO."

aguas residuales tienen un tiempo de residencia de una semana; en este proceso se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de este sistema es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto; los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de aguas residuales se utilizan como abono orgánico en el mismo predio donde se ubica la granja.

- En la Granja Porcícola Villa Katerin los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son compostados al interior de la granja; el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera a una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- En la Granja Porcícola Villa Katerin las vacunas biológicas aplicadas en la granja son: peste porcina, circovirus, circoplasma, estomatitis, E. coli. Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipiente señalizados. A la fecha no se ha contratado una empresa especializada para que se encargue de la recolección y disposición final de este tipo de residuos.
- En la Granja Porcícola Villa Katerin no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar los residuos orgánicos y emplear las aguas residuales producto de la explotación porcícola en la fertilización de suelos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que sobre el particular el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, encarga al Estado de planificar *"el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*, le asigna el deber de *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"* y le impone cooperar *"con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."*

J. Padilla

AUTO No: 00000779 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA CON RELACION A LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO."

Por su parte el Decreto 1076 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.3.2.1.2. "Preservación, manejo y uso de las aguas. La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, el tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto - Ley 2811 de 1974:**

En el manejo y uso del recurso de agua, tanto la administración como los usuarios, sean éstos de aguas públicas o privadas, cumplirán los principios generales y las reglas establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, especialmente los consagrados en los artículos 9 y 45 a 49 del citado Código".

"Artículo 2.2.6.1.1.1. Objeto. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

"Artículo 2.2.6.1.1.2. Alcance. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos desechos peligrosos."

Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables así como a las personas ubicadas a su alrededor, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente o las impuestas por la autoridad ambiental competente.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora la señora Rosada María Padilla Estrada, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.896.207 propietaria de la Granja Porcícola Villa Katerin, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Entregar en un término de 30 días el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.
- Entregar en un término de 30 días copias de las facturas de los últimos seis (6) meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A.
- Entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBOs, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Instalar un medidor de caudal a la salida del pozo profundo y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m3), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.

Padilla

AUTO No: 00000779 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA CON RELACION A LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO."

- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- Entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No.000374 del 27 de abril de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo

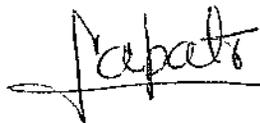
CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma será acreedor de las sanciones respectivas, previo proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo señalado en la ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

4 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

